

PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Estado de Oaxaca, Código de Conducta para las Servidoras y Servidores Públicos de la Dirección del Registro Civil, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad y el Comportamiento Ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o establece: "que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección ..."

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el artículo 1o párrafo segundo establece: "en el estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución..."